



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO DP-433-LX-13
DEPENDENCIA _____

Ing. Francisco Javier Rodríguez Lomelí,
Presidente Municipal
Juárez N° 30 Sur
Tototlán, Jalisco.
C.P. 47730.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, anexo al presente remito a Usted, por acuerdo de ésta Soberanía, copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 24563 por la cual se reforma las fracciones III y VII del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, acta de la sesión de fecha 19 de julio del año en curso y el *Diario de Debates* de la sesión del pleno en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días y enviar a este Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

A T E N T A M E N T E

“2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL
NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE DICIEMBRE DE 2013

Antonio

DR. MARSO ANTONIO DAZA MIERGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



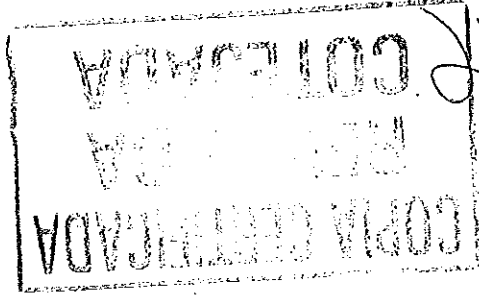
FACL/cmap

28 DIC. 2013
Manita 11:56 am
RECIBIDO
TOTOTLÁN, JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



21 MAR 2013
TURNENSE A LA COMISION(S) DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

**C. DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**

El suscrito Diputado **JUAN JOSE CUEVAS GARCÍA**, integrante de la LX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 147, fracción I, 148, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE PROPONEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, con base en la

siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con la reciente reforma al artículo 4º de la Constitución General de la República¹, se adicionaron el derecho a un medio ambiente sano, así como el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, con la consabida obligación para el Estado Mexicano de garantizar el respeto de estos derechos.

Destaca en esta importante reforma, la argumentación concluyente del legislador federal de que, siendo la salud, así como la preservación y restauración del medio ambiente un **asunto de interés público**, su cumplimiento requiere la existencia de la consecuente responsabilidad solidaria y participativa entre el Estado y la ciudadanía.

¹ Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 de febrero de 2012, Primera Sección, pág. 5.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley por el que se propone la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco respecto de los derechos al agua y a un medio ambiente sano
Diputado Juan José Cuevas García
Página 2 de 6

Marzo 2013

Asimismo, destaca la modificación del enfoque anterior relativo al derecho a un medio ambiente "adecuado" orientándolo ahora hacia la salud, procediendo a sustituir tal adjetivo por el de "sano", término "con reconocida validez jurídica, dado que el concepto de salud no solo se encuentra concebido como la ausencia de enfermedad o incapacidad en el individuo, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social, (...)." ²

III. Considerando que es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos³, y siendo como lo es el derecho a un medio ambiente sano un **derecho humano** de los llamados de tercera generación, advertimos claramente que la tutela jurisdiccional de este derecho le corresponde al Estado.

No escapa a nuestra atención que con estas reformas se quiso fortalecer dicha disposición, en consecuencia, se debe proveer al Estado de las atribuciones necesarias que le posibiliten el ejercicio necesario para cumplir con tal imperativo, lo que requiere la existencia de una responsabilidad compartida con los gobernados para que sociedad y gobierno asuman cada uno la parte que les corresponde y para que quien cause el daño, lo repare

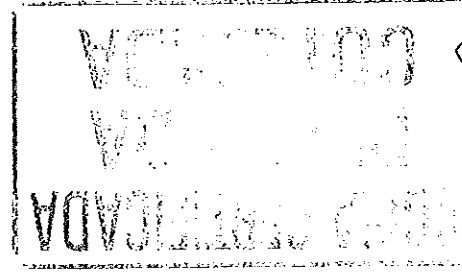
² Cámara de Diputados. LIX Legislatura. Gaceta Parlamentaria, año XIV, número 3249-III, miércoles 27 de abril de 2011. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, párrafo segundo.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO



[Firma manuscrita]

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley por el que se propone la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco respecto de los derechos al agua y a un medio ambiente sano.
Diputado Juan José Cuevas García
Página 3 de 6
Marzo 2013

IV. Otro aspecto importante de esta reforma es el cumplimiento del compromiso asumido por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional⁴ a fin de priorizar los temas que requieren ser abordados con mayor urgencia y necesidad para que propicien las mejores soluciones para la población como lo es, en lo general, el respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos; y en lo particular, el respeto del derecho a un medio ambiente sano, a mitigar la pobreza, a propiciar mejores condiciones de vida, a garantizar la adecuada reparación del daño, a fortalecer la impartición de la justicia.

Es así que debemos dar continuidad a las acciones enfocadas a propiciar en Jalisco su crecimiento económico y su desarrollo basado en la sustentabilidad, a través de establecer las bases constitucionales y legales que permitan desarrollar un sistema jurídico ambiental que procure la reconversión de los daños que la humanidad hemos causado a nuestro medio ambiente y que allegue los elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de los jaliscienses.

V. En este tenor, la presente iniciativa tiene como finalidad adecuar la Constitución Política de nuestra entidad a la última reforma constitucional en esta materia, al tiempo de posibilitar a Jalisco para crear su propio **Sistema de Justicia Ambiental** orientado de manera prioritaria a procurar la reconversión de los daños causados a nuestros ecosistemas, establecer la responsabilidad consecuente, garantizar el derecho a la salud, velar por la utilización sustentable de todos los recursos naturales,

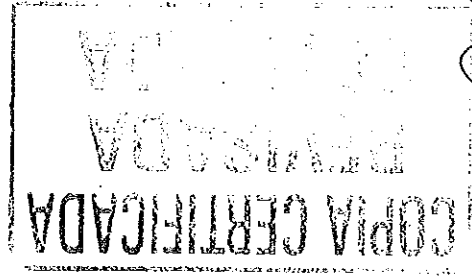
⁴ Agenda Legislativa GPPAN 2013.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO



[Handwritten signature]

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley por el que se propone la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco respecto de los derechos al agua y a un medio ambiente sano.

Diputado Juan José Cuevas García

Página 4 de 6

Marzo 2013

fortalecer a las instituciones como la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Para ello se propone reformar la fracción VII al artículo 15 de la Constitución Política del Estado, y adicionarle a la misma fracción un segundo párrafo, por el que se establece la obligación del Estado de garantizar el respeto de los derechos contenidos en el artículo 4º de la Constitución General de la República, para establecer que el daño y el deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque, así como para establecer el derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 fracción I, 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de dictamen de:

D E C R E T O

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y LE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma la fracción VII y se le adiciona un párrafo segundo, al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley por el que se propone la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco respecto de los derechos al agua y a un medio ambiente sano.

Diputado Juan José Cuevas García
Página 5 de 6

Marzo 2013

Artículo 15.-

I. A la VI.

VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

VIII y IX

TRANSITORIOS

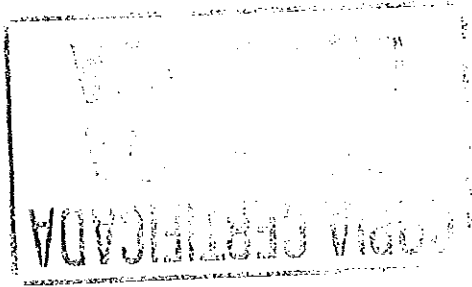
Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley por el que se propone la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco respecto de los derechos al agua y a un medio ambiente sano.
Diputado Juan José Cuevas García
Página 6 de 6

Marzo 2013

Segundo. Envíese el presente decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, junto con los debates que hubiere provocado, a los ayuntamientos del Estado, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; marzo de 2013

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

DIPUTADO JUAN JOSE CUEVAS GARCIA